



Comité de Transparencia

CT-035-2022

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-035-2022**, respecto de la solicitud de aprobación de versiones públicas como parcialmente confidenciales, que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000111**, que presenta la Coordinación de las Unidades de Negocios.

ANTECEDENTES

I. Con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000111**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

SOLICITO INFORMACION DE ESTA DEPENDENCIA RESPECTO DE CONTROL DE PLAGAS, ES DECIR, SI SE LLEVA A CABO SI ES DE MANERA PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA, CUANTO SE HA GASTADO EN ESE RUBRO DE DOS MIL DOCE A LA FECHA DEL DIA DE HOY, MONTO POR AÑO Y QUE PLAGAS EXACTAMENTE HAN SIDO Y EN QUE INMUEBLES, SI ES QUE HAY UN CONTRATO, SOLICITO LA VERSION PUBLICA DEL MISMO" [sic]

II. El ocho de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de las Unidades de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Dirección de combustibles, su respuesta por medio del oficio C34/410/2022, en la que proporcionó datos estadísticos del gasto por año y por estación de combustibles en control de plagas.

IV. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, por medio del oficio C4/0251/2022, solicitó se someta a consideración del



Comité de Transparencia del Organismo, una ampliación de plazo para atender la solicitud de mérito, lo anterior debido al cúmulo de la información que es considerable derivado del número de documentos de esa área y con la finalidad de atender la misma en tiempo y forma, para estar en condiciones de cumplir en su totalidad la entrega de la información.

V. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se llevó a cabo octava sesión ordinaria del Comité de Transparencia en la que se aprobó mediante la **CT-030-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000111** por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios.

VI. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, por medio del oficio C4/0292/2022, manifestó que existen 22 procedimientos como los que requiere el particular, de los cuales proporcionan sus contratos correspondientes en versiones públicas, motivo por el cual solicitan se sometan a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de los siguientes contratos:

- | | | |
|--------------------|-------------------|--------------------|
| 05-021-CPN01-1S | 002-018-NLD-3S | 03-06-PAN01-3B |
| 07-09-PAN01-3B | 002-18-UPN-SER-AD | 003-15-UPN-SER-AD |
| 001-019-NLD-3S | 005-17-UPN-SER-AD | 05-05-PAN01-3B |
| 003-21-UPN-SER-LPN | 001-017-NLD-3S | 005-14-UPN-SER-AD |
| 001-20-UPN-SER-LPN | 08-07-PAN01-3B | 005-13-UPN-SER-AD |
| 001-19-UPN-SER-AD | 003-016-NLD-3S | 005-12-UPN-SER-ADJ |
| 04-08-PAN01-3B | 001-16-UPN-SER-AD | 002-014-NLD-3S |
| | | 002-013-NLD-3S |

Vistos los antecedentes del expediente **CT-035-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de 22 procedimientos de control de plagas, documentos proporcionados por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios; con la finalidad de que, en su caso, sea aprobada la versión pública correspondiente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000111**, se señalan los siguientes:





CONSIDERANDOS

1. Que, en la respuesta proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios, se enviaron las versiones públicas de 22 contratos correspondientes a igual número de procedimientos, en los que se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, tales como: Credencial para votar, domicilio, teléfono, correo electrónico de particulares y datos bancarios. Por lo que se solicita la aprobación de las mismas, por parte del Comité de Transparencia.

2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116 señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello".

3. Que el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dice:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

...Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

4. Que el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

1. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y".

Por lo expuesto y fundado se,





RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de los siguientes 22 contratos de servicios de control de plagas:

- | | | |
|--------------------|-------------------|--------------------|
| 05-021-CPN01-1S | 002-018-NLD-3S | 03-06-PAN01-3B |
| 07-09-PAN01-3B | 002-18-UPN-SER-AD | 003-15-UPN-SER-AD |
| 001-019-NLD-3S | 005-17-UPN-SER-AD | 05-05-PAN01-3B |
| 003-21-UPN-SER-LPN | 001-017-NLD-3S | 005-14-UPN-SER-AD |
| 001-20-UPN-SER-LPN | 08-07-PAN01-3B | 005-13-UPN-SER-AD |
| 001-19-UPN-SER-AD | 003-016-NLD-3S | 005-12-UPN-SER-ADJ |
| 04-08-PAN01-3B | 001-16-UPN-SER-AD | 002-014-NLD-3S |
| | | 002-013-NLD-3S |

Documentos proporcionados por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios; con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000111**, y en ese sentido, se aprueban las versiones públicas presentadas, en las cuales se eliminaron datos bancarios que corresponden a: Institución Bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza; así como los datos personales, tales como: Credencial para votar, domicilio, teléfono y correo electrónico de particulares. Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos fiscales concernientes al patrimonio de un particular, su difusión no contribuye a la rendición de cuentas de este Organismo y sí podría afectar el patrimonio de su titular.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, Luis Alberto de la Peña y Colina Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en suplencia

[Handwritten signature and initials]





de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina,
Presidente del Comité de Transparencia,
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa y Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinadora de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-035-2022.

